

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACION DE PUESTOS Y SALARIOS



Hora: 17:30 Firma: [Firma]

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3190-2018

Guatemala, 21 de septiembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación reconoce las exigencias derivadas de las responsabilidades inherentes a los puestos y con la finalidad de compensar al personal, así como, resguardar los principios de justicia social y laboral, es necesaria la asignación del Bono por Riesgo Conducción de Vehículos en el MINEDUC para tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV, especialidad Conducción de Vehículos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", ubicados en la Dirección Departamental de Educación de Petén; con el propósito de incentivarlos y compensarlos con una prestación de carácter pecuniario que complemente su salario, para garantizar la continuidad del empeño demostrado en la realización de sus funciones y cumplimiento de sus metas y objetivos, en beneficio de los usuarios de los servicios que proporciona el Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, para el efecto la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- emitió Resolución No. D-2018-1453 Ref. DPR-DC/2018-260, EXPTE. No. 2018-7288-MINEDUC de fecha 24 de agosto de 2018; y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-23-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, documentos mediante los cuales se autoriza la asignación del Bono Monetario denominado "**Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC**" para tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV, especialidad Conducción de Vehículos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", en la forma que en el presente acuerdo se detalla.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), c) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 27, literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5, 11 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Creación del Bono. Se crea el Bono por Riesgo Conducción de Vehículos en el MINEDUC, para tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV, especialidad Conducción de Vehículos (Código 0382), con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente".

ARTÍCULO 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos, que regularán la adecuada administración del Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC, a que se refiere el artículo anterior.

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos

ARTÍCULO 3. Monto del Bono. El Monto total del Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC es de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00) para puestos vacantes y ocupados, siempre que estos últimos no tengan asignado el Complemento Personal al Salario.

Para aquellos puestos que a la presente fecha se encuentren ocupados y cuenten con la asignación de Complemento Personal al Salario, devengarán la diferencia hasta cubrir el monto total del Bono que por este medio se autoriza.

ARTÍCULO 4. Asignación del Bono. Se asigna el Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC para tres (03) de Trabajador Operativo IV, especialidad Conducción de Vehículos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", en la forma que se detalla a continuación.

DIRECCIONES CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN
REGLÓN PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE"

Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto	Partida Individual	Bono de Riesgo Q.
317 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE PETEN		
SECCIÓN ADMINISTRATIVA		
11130008-317-00-1701-0154-32-01-00-000-002-000-011-		
Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 - Conducción de Vehículos	00016	1,500.00
Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 Conducción de Vehículos	00021	1,500.00
Trabajador Operativo IV Especialidad: 0382 Conducción de Vehículos	00029	1,500.00

ARTÍCULO 5. Autoridades Responsables. Es responsabilidad de los Directores de las Dependencias Centrales y Departamentales de Educación vigilar y cumplir por la correcta aplicación del denominado Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos de la Serie Operativa a que se refiere el Artículo 1.

ARTÍCULO 7. Normas Generales de Administración del Bono de Riesgo Conducción de Vehículos. Para el otorgamiento del Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC para tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV especialidad Conducción de Vehículos, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", se deben observar las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono.** El Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC se asignará al puesto que tenga la especialidad "Conducción de Vehículos" (código 0382) y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo cuando sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono por servicios que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el total de ingresos fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- II. **Pago Proporcional.** El monto en concepto de Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC deberá otorgarse mensualmente y corresponde a una jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando el trabajador desempeñe el puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.
- III. **Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono por Riesgo Conducción de Vehículos en el MINEDUC, cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- IV. **Efecto del Bono.** La asignación del Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el MINEDUC deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley.
- V. **ARTÍCULO 8. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La asignación del Bono por Riesgo Conducción de Vehículos en el MINEDUC a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 01 de septiembre de 2018, como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- mediante Resolución No. D-2018-1453 Ref. DPR-DC/2018-260, EXPTE. No. 2018-7288-MINEDUC de fecha 24 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS, C. A.

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

OHLR/MEBRDEM/WACS/WGCM/ALLC/ergr

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos